

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220140078200

Teniendo en cuenta la solicitud visible en el archivo 03 del expediente, el juzgado pone en conocimiento la relación de depósitos judiciales según constancia del Banco Agrario visible en el archivo 04 del expediente y, ordena la entrega de los mismos, teniendo en cuenta que el valor a entregar no supera el total de la liquidación.

No obstante, se requiere a la demandante para que actualice la liquidación del crédito.

Igualmente, se ordena compartir el acceso al expediente digital a través del correo electrónico de la apoderada de la demandante carolina.abello911@aecsa.co, dejando prueba que se incorporará al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**282d656258700edac1d63cd8ffc489c2850bca628440759aff53ca681486f
948**

Documento generado en 20/05/2021 02:36:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2015-00640-00

Con fundamento en lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio, el concepto N° 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 de la Superfinanciera y el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito y APROBAR la que se adjunta a la presente porque la presentada tiene el(los) siguiente(s) defecto(s):

- Tiene fecha de liquidación considerablemente distante de la actualidad.

Compártase el acceso al expediente digital a través del correo electrónico gustavorendonvalencia@gmail.com; según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e2d440e3ab3dbc7df819f6011172428f7257c1b45135b47e3e22dd6b1e77253
Documento generado en 20/05/2021 02:36:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2015-00699-00

En atención a la solicitud visible en el archivo 03 del expediente, se niega la solicitud consistente oficiar a la EPS SALUD TOTAL para que informe datos relacionados con el demandado, porque conforme al numeral 4 del artículo 43 y el artículo 83 del C.G.P., le corresponde a la parte interesada efectuar previamente las consultas que requiera para aportar la información precisa de las medidas cautelares que requiere sean decretadas por el despacho.

En atención a la solicitud visible en el archivo 04 del expediente, compártase el acceso al expediente al apoderado de la demandante mediante la plataforma OneDrive al correo gervalun@hotmail.com aportado con la solicitud.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f14c75318ab51f3dca96ebf291ec10a0dbec450bed1e94c2fdf1217a194ff97

Documento generado en 20/05/2021 02:36:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00079-00

Con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se RECONOCE PERSONERÍA a LEISBER GARCIA MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.920.196 y tarjeta profesional de Abogada N° 194.690, como APODERADA SUSTITUTA DE LA PARTE DEMANDANTE en los términos y para los fines del memorial que antecede.

Se REQUIERE a la apoderada sustituta reconocida para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, suministre la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones judiciales.

Se informa que se ha compartido acceso al expediente digital a través de los correos electrónicos jhon.jota2040@gmail.com y leisbergm@gmail.com; según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**16d4278994a725dec349a598a6df6ef5455591617d8e22d8635d52567a6
60047**

Documento generado en 20/05/2021 02:36:07 PM

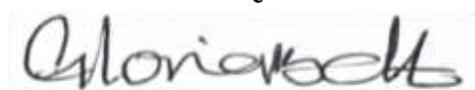
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío) veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2016-00146-00

Teniendo en cuenta las actuaciones dentro del presente proceso, se ordena requerir a la oficina de COMISIONES CIVILES-SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA ALCALDÍA DE ARMENIA, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan remitir el despacho comisorio No. DC-02-0180 del 26 de noviembre de 2020 diligenciado; toda vez que a la fecha no obra en el expediente, pero el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ ya ha rendido informes periódicos. Expídase oficio.

Una vez allegada la referida comisión, se dará la respectiva revisión a la actuación del secuestre.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72c7088e6b021c5a14ac5feab355243f525106ached80a496c1bdcc008254ffe

Documento generado en 20/05/2021 02:36:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Expediente N° 63001-40-03-002-2016-00366-00

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 06 de mayo de 2021 se ordenó la conversión de títulos por valor de \$8`313.000 pesos y que según la constancia del Banco Agrario que antecede, el día 12 de mayo de 2021 ingresó un nuevo depósito judicial por valor de \$489.000 pesos; se ordena también efectuar la orden de conversión de dicho depósito judicial obrante a disposición del presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), dentro del proceso ejecutivo singular radicado N° 63001-40-03-005-2016-00358-00, en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos mediante auto de fecha 12 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado.

Se pone en conocimiento que el valor a convertir es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (489.000), según el informe de la página del Banco Agrario obrante en el archivo 06 del expediente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que los descuentos se continuaron efectuando para este despacho pese a los requerimientos efectuados, se REQUIERE NUEVAMENTE al SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE MOCOA (PUTUMAYO), a fin de que ponga a disposición la medida cautelar consistente en EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la remuneración mensual que devengue JAMES NOLBERTO MEZA SEVILLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 5299370, como rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XIII de Mocoa (Putumayo), en proporción de la quinta parte de lo que exceda el equivalente al valor del salario mínimo mensual legal vigente; para el proceso Ejecutivo promovido por ADALGIZA RESTREPO FERNÁNDEZ, en contra del común demandado JAMES NOLBERTO MEZA SEVILLANO, radicado bajo el número 63001-40-03-005-2016-00358-00 que se tramita en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, como consecuencia de haber surtido efectos medida cautelar de embargo de remanentes. OFÍCIESE al pagador informándole que la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia es la N° 630012041005 del Banco Agrario de Colombia y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción determinada puede ser responsable de dichos valores y sancionado con multa. Expídase y remítase OFICIO.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ce27c980879a668228dc0926b7cf2c5797bca67ba0893262f7e21e51430df10

Documento generado en 20/05/2021 02:36:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00699-00

En atención a la solicitud que antecede mediante la cual, el apoderado de la parte demandante solicita dar trámite al proceso toda vez que en agosto de 2020 presentó el trabajo de partición; se deja constancia de que el juzgado no se había pronunciado porque dicho memorial no había sido incorporado al expediente por parte del Centro de Servicios Judiciales hasta el día 18 de mayo de 2021, tal como consta en el archivo 03 del expediente.

En tal sentido, con fundamento en el numeral 1º, artículo 509 del C.G.P., del trabajo de partición y adjudicación que antecede, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirva de fundamento.

Por otra parte, se requiere al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia De Armenia, Quindío, para que, en lo sucesivo, remita a este despacho la respectiva correspondencia de manera oportuna. Expídase Oficio.

Finalmente, se informa que se ha compartido el acceso al expediente digital a través del correo electrónico agmez01@hotmail.com, según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be5528f24c08e88ef560e040ee0729bfb6a24ae9f3d801d5a9a10d8c5235fe5a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Documento generado en 20/05/2021 02:35:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001400300220190006400

Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, mediante las cuales el apoderado de la demandante solicita la entrega de depósitos judiciales, el juzgado le pone en conocimiento la consulta de depósitos judiciales de la página del Banco Agrario visible en el archivo 06 del expediente mediante la cual se indica que a la fecha no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

Igualmente, se ordena compartir el acceso al expediente digital a través del correo electrónico de la apoderada de la demandante julio65hl@gmail.com, dejando prueba que se incorporará al mismo.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 _ Y0.
28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

I

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa4e762d9f9c8d6b83fe4080ff380c57c363c548ae48f2b375d05eeaec8fad
72

Documento generado en 20/05/2021 02:35:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00299-00

En conocimiento de la demandante la respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA (Archivo 18 del expediente), en la cual se indica que, se generó un mayor valor de \$20.700 que debe ser cancelado por el interesado en las instalaciones de esta Oficina de Registro en la caja REVALL y posteriormente dirigirse a las ventanillas 3 o 4 junto con la tirilla de consignación, para generar el recibo de pago y así continuar con el turno en trámite.; igualmente advierte que de no cancelarse el mayor valor dentro de los dos meses siguientes a la fecha de radicación del documento se devolverá sin registrar.

Por otra parte, se pone en conocimiento la devolución del despacho comisorio No. DC-03-0633 por parte de la oficina de comisiones civiles de la Alcaldía de Armenia (Archivo 19 del expediente).

NOTIFÍQUESE,



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

Firmado Po

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**40c9de72dc42a1aa4be7dfd62da3f3b5cbe5a89b99afe275228f8f00b8cf1
3d2**

Documento generado en 20/05/2021 02:35:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00351-00

En conocimiento la nota devolutiva visible en los archivos 22 y 23 del expediente, remitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT mediante la cual devuelve el oficio G-03-0185 del 26 de noviembre de 2020 sin registrar por vencimiento del pago de mayor valor.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena librar nuevamente el oficio mediante el cual se ordena LEVANTAR la medida cautelar consistente en EL EMBARGO de la propiedad que ostenta RUTH ALEXANDRA PRADA PRADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 53`911.243, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 307-73168. Líbrese el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca). Se advierte que la medida fue comunicada mediante el oficio No. G-05-042 del 28 de enero de 2020.

Para materializar el levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta las recomendaciones de distanciamiento y aislamiento preventivo, con fundamento en el numeral 1 del artículo 42 del C.G.P., el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, el artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ; el juzgado IMPONE LA CARGA DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR A LA PARTE DEMANDANTE y, en consecuencia la REQUIERE para que, en el término de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acuda a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT a PAGAR los derechos de registro correspondientes, so pena de que dicha autoridad devuelva NUEVAMENTE el oficio sin registrar.

Para tales efectos, se ordena al Centro de Servicios remitir OFICIO acompañado de copia de la providencia, a través del correo electrónico institucional a la dirección ofiregisirardota@supernotariado.gov.co, adjuntando copia del auto de terminación de fecha 26 de noviembre de 2020.

Asimismo, se requiere al apoderado de la demandante para que en general acredite el pago de todos los derechos de registro ordenados en el auto de terminación.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53c18b29d42250de1ae349f30d1cb8e378a438526daf02fad1f8694ec67525de

Documento generado en 20/05/2021 02:35:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00546-00

En atención a lo solicitado por la ejecutante y con fundamento en los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de DEPÓSITOS de los que sea titular HUGO HERNANDO LÓPEZ LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7556393, en la cuenta N° 500003339 del Banco Davivienda. Expídase OFICIO con la advertencia de que esta medida se limita en cuantía máxima de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000) e informándoles que la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado es la N° 630012041002 en el Banco Agrario de Colombia. Expídase OFICIO.

Con relación a la constitución de caución para responder por eventuales perjuicios derivados de las medidas cautelares, se decidirá en caso de solicitud conforme al inciso quinto de la referida norma.

Compártase el acceso al expediente digital a través del correo electrónico juliantellez@hotmail.com; según prueba que se incorpora al mismo.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 50
DEL 21 DE MAYO DE 2021

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c3b745a3f87f851a919f47ec5005938bc29354c356e23fd94b4e0fcf976ce59

Documento generado en 20/05/2021 02:35:39 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**